

be derramar sobre los pueblos que la divina providencia colocó bajo el cetro de la Reina mi excelsa hija.

Art. 3.º Dirigiéndose su creacion á fomento general del reino, dependerá inmediatamente de la Secretaria de Estado y del Despacho del mismo ramo, que se halla á vuestro interino cargo; y por la propia Secretaria se comunicarán mis reales resoluciones concernientes á dicha real empresa.

Art. 4.º A su frente habrá un director con la intervencion y facultades necesarias para asegurar el acierto de las operaciones, y para establecer entre mi gobierno y la real empresa las relaciones y garantías correspondientes.

Art. 5.º A propuesta del director y previo dictamen de la seccion de Fomento del Consejo real de España é Indias, me propondeis á la mayor brevedad las circunstancias que han de reunir las obras y mejoras para cuya ejecucion se hayan de proporcionar recursos; las condiciones con las cuales se apronten estos bajo el principio de no facilitar á pueblos ni particulares cantidad alguna sin que preceda mi soberana aprobacion; y ultimamente todo lo relativo á la organizacion de la real empresa, y cabal desempeño de los objetos para que tengo á bien instituir.

Art. 6.º Nombro director de ella

al mismo don Vicente Bertran de Lis, que me ha propuesto su fundación, y acepto con aprecio su oferta de plantearla sin sueldo ni emolumento alguno. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. De orden de S. M. lo comunica á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y yo lo hago á VV. con el mismo fin. Dios guarde á VV. muchos años Ciudad-Real 9 de mayo de 1834. = Diego Medrano.

*Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.*

El Sr. Comandante general de esta provincia con esta fecha me dice lo que sigue.

» El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 2 del que rige me dice lo siguiente. He recibido la contestacion que V. S. me ha dirigido en 28 de abril ultimo á mi oficio del 25 sobre la rapida organizacion de la milicia urbana, pero teniendo presente lo que V. S. me manifiesta en ella acerca de la temesa de armamento y correaje para habilitar á dichos cuerpos, debo expresar á V. S. que esto se verificará en proporcion á los pedidos de armamento que me haga el subdelegado de Fomento; procurando que los encargados por los ayuntamientos de los pueblos se presenten en esta corte á recibir el numero que á cada uno corresponda.»

En consecuencia los ayuntamientos de los pueblos que tengan hecho y dirigido á esta subdelegacion el pedido del armamento que necesitan, nombrarán un comisionado que se presente en Madrid á recibirlo, y lo mismo harán los restantes á medida que me remitan el estado prevenido, puesto que no me detendré en pagarlo al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva para el efecto dicho. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 9 de mayo de 1834. = Diego Medrano.